

Año de 1850.

Libro de Acuerdos.

Concejales

- D. Don Curbelo Paiz, Alcalde.  
 " Francisco Ortiz, primer Teniente.  
 " Francisco de Leon, segundo id.  
 " Marcial Ferrer, Regidor.  
 " Don Manuel Abreu, Sindico.  
 " Domingo Parrilla, Regidor.  
 " Antonio Ortiz, id.  
 " Marcial Antonio de Leon, id.  
 " Marcos Barreto, menor, id.  
 " Don Marcial Lopez, id.  
 " Don Delgado, id.  
 " Marcial Lopez, id.

Secretario

Juan Guillerme Espinola.





Ferrer.  
 Abreut.  
 Manuier.  
 Fuentes.  
 Cuablos Air.  
 Guillen.  
 Cabrera.  
 Placer.  
 Otin.  
 Juan. Ant. &  
 Leon.  
 De Lom Cabria



A.

En la Villa de Segovia a trece de Enero de mil ochocientos cincuenta: bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Ferrer, se reunieron los señores individuos de este Ayuntamiento, que al margen se expresan, y leida el acta anterior, fue aprobada.

Boletines.

No se han recibido Boletines.

D. D. Garcia y  
 Frias. Alagon.

Viene un memorial que presenta D. D. Garcia, vecino de esta Villa, solicitando que se obligue a Francisca Alagon, de la misma ciudad, a que reforme los trabajos que ha hecho para conducir a un algibe el agua de una de las acogidas de la Estivada publica, segun se le ha mandado en el expediente que se ha formado sobre el particular; a lo que se accede que pase a la comision que este Ayuntamiento tiene nombrada para que determine lo que mejor convenga, poniendose a continuacion de dho. memorial certificado de este acuerdo.

Reparto de inmuebles de 1850.

Viene el reparto de la contribucion de inmueble, correspondiente a este año, y habiendose examinado con toda detencion, se accede a pasarlo, y que despues que permanezca fijado al publico por el termino que previene las Instrucciones, se remita a la superior aprobacion con su copia correspondiente.

Alcalde ped.

Diose lectura al Boletin oficial del año proximo pasado, n.º 148, por el que se previene que los Ayuntamientos deliberen acerca del punto donde convenga necesario el nombramiento de un Alcalde pedáneo; y habiendose procedido a tratar de la materia, se accede segun los mismos en que se ha verificado en años anteriores, a saber: en el Pago de Ferequito, en el de la Valler, en el del Tejón, en el de Guatira, en el de S.º, en el de Piagua, en el de Fao, en el de Moraga, y en el de Talleche; poniendose en conocimiento de la Superioridad para los fines que convengan.

Con lo que se concluye esta acta que firman los M.ºs. Concejales que saben hacerlo, de que certifico.

Ferrer  
 Abreut  
 Manuier  
 Fuentes  
 Cuablos Air  
 Guillen  
 Cabrera  
 Placer  
 Otin  
 Juan. Ant. &  
 Leon  
 De Lom Cabria



Ferrer.  
Abnuit.  
Ramirez.  
Suarez.  
Cubelo Tovar.  
Guillan.  
Cabrera.  
Pascual.  
Díaz.  
de Leon Cabrera.  
M. A. de Leon.

Boletines.

Sortes.

En la Villa de Fiquies a veinte y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta: reunidos los señores concejales de que se compone este Ayuntamiento, que a margen se aprueban, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Marcial Ferrer, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Dióse lectura a los Boletines que se han recibido últimamente y se acordó dar cumplimiento a las ordenes que conciernen a la Municipalidad.

Tambien se dio lectura a la circular del Concejo prov.<sup>l</sup>, n.º 347, inserta en el Boletín oficial del lunes 31 de Diciembre proximo pasado, n.º 187, por la que se manda que los Ayuntamientos cubran el contingente de hombres señalado en este año con sustitutos que deberán proporcionarse, y que remitan a' dho. Cuerpo a' vuelta de correo los expedientes de profugo; a lo que acordó esta corporacion, se pase oficio a aquella Superioridad manifestandole que por este Ayuntamiento no se puede cubrir el contingente señalado a' este pueblo, porque segun resulta del acta de declaracion de soldado, solo se encontraron veinte y tres mozos, los mismos que estan enfragados en la Caja de Quinta; y que no se remitan los expedientes de profugo, por no haber habido ninguno.

Reparato del consumo  
de este año.

Confirma. 2.º del concejo  
se sacó certificado  
este acuerdo y se unió  
al reparto del consumo

Trátase de proponer en medio de hacer efectiva la contribucion de consumo de este año, consistente en mil y cien r.º v. m. señalado a' esta Villa, para cuyo fin se ha asociado este Ayuntamiento a un numero de p.º de mayores contribuyentes, que lo son D. Juan Ramirez, D. Anacleto de Lara, D. Patricio Paez, D. Marcial Botas, D. Antonio Parrilla, D. José Cabrera, D. Salvador Parrilla, D. Tomas Ico, D. José Valentin Cabrera, D. Juan Gil, D. Marcial Garcia Duran, D. Rafael Vega, D. Leandro Cabrera, y D. Sorapio de la Estrella, y habiendose deliberado sobre la materia, se acordó que dicha contribucion se realice por repartimiento entre los vecinos de esta Villa y sus lugos, por ser este el medio que mas les conviene, ya que los cosecheros y fabricantes de las especies sujetas a la contribucion, no han hecho manifestacion en el termino que de los señaló para ello, renunciando tacitamente su derecho de preferencia:





y que de este acuerdo se saque certificado y se una al reparto, el cual se subrogará en el papel del sello cuarto, segun que to- do se previene por la Administracion públ. de contribuciones en oficio fha. diez y siete del corriente.

Con lo que se concluyo este acto que firman el Sr. Pre- sidente y Concejales, que saben hacerlo, de que certifi- co =

Ferrer  
 Acuña Barriga Fuentes  
 Cortés Prió  
 Guillen  
 Antonio Cabreroff

Juan Guadalupe Luján

Ferrer.  
 Acuña.  
 Barriga.  
 Fuentes.  
 Cortés Prió.  
 Guillen.  
 Cabreroff.  
 Placer.  
 Ortiz.  
 de Leonal.  
 M. de Leon.  
 Proletarios.

En la Villa de Fajua a tres de febrero de mil ochocientos cincuen- ta: reunido el D. S. Ayuntamiento con los D. Concejales, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Con- D. El Mariscal Ferrer, se leyó el acta anterior y se aprobó.

Dióse lectura a los Proletarios que se han reunido última- mente, y se acordó dar cumplimiento a las ordenes que en ellos se insertan y hacen relación a la Municipalidad.

Trasada de Sta.  
 Sta. de las Nie-  
 ves.

Tratándose de hacer un novenario a Nra. Sta. de las Nie- ves con el objeto de pedir su intercesión a fin de que la Di- vina Magestad se digne socorrer a esta vila con las lluvias, pues que la falta de ellas acabará de extinguir la cosecha pen- diente y angustiará a los animales que se van a morir por carecer de pasto y que no tienen que alimentarse, y se acor- dó bajar dicha imagen lo mas pronto que sea posible, ponién- dose de acuerdo la corporacion con el D. Beneficiado Rector pa- que por su parte se sirva contribuir con sus ministros a que ten- gan efecto sus deseos; y que para los gastos indispensables que se han de ocasionar en dicho novenario, se abra una subscripcion, comisionandose a D. Francisco Ortiz por esta Villa, a D. Francisco Ferrer por Resguite, a D. Francisco



de Leon por los Valles, a D. Domingo Novia, por Toluca,  
a D. Patricio Placerer por Guatoma, a D. Agustin Borge  
por So., a D. Marcial Betancor por Tiquia, a D.  
Marcial Lopez por Taso, a D. Marcial Garcia Duran,  
por Tioraga, a D. Marco Basco, mayor, por Sa-  
hiche; a quienes se les paso el correspondiente oficio  
convalidandolos tres dias para que den cuenta del re-  
sultado de su comision.

Con lo que se concluyo este acto que firmaron  
el Sr. Presidente y concejales que valen haceros, de  
que certifico =

Ferrer Ferrer  
Fuentes Fuentes

Luis de Caceres Guzman

Cabrera Juan Guadalupe Guzman

Ferrer.  
Abreut.  
Placerer.  
Fuentes.  
Guadalupe.  
Guillon.  
Cabrera.  
Ortiz.  
Placerer.  
D. Leon Cabrera.  
M. A. de Leon.

En la Villa de Toluca a diez de Febrero de mil ochocientos  
cincuenta: reunido el M. D. Ayuntamiento con los indi-  
viduos que al margen se aparecen, bajo la presid. a  
del Sr. Alcalde D. Marcial Ferrer, se leyó el acta an-  
terior y fue aprobada.

Recibieron los Boletines que ha conducido el ult.  
correo, y se acordó cumplimentar las ordenes y disposiciones q.  
comiencen a la Municipalidad.

Diose cuenta de un oficio que promueve D. Francis-  
co Ortiz, vecino de esta Villa, por el que manifiesta no po-  
der admitir la comision que se le ha dado para hacer la  
subscripcion entre los vecinos del casco de esta Villa con el ob-  
jeto de atender a los gastos de la bajada y aniversario de  
Nra. Sra. de las Nieves, a causa de sus gachagues, y se  
acordó exponerle de ella y nombrar en su lugar a D.  
Clemente Eguino y D. Toré Garcia, vecinos de esta misma Vi-  
lla, y que se le pase el correspondiente oficio convali-  
dolos tres dias para que den cuenta al Sr. Presidente  
del resultado de esta subscripcion.

Subscripcion para  
las Nieves.





Bulas.

Viose un oficio del Sr. Aduana particular de enxada en esta villa D. Vicente Reyes, por el que acompañaba el despacho del Tribunal para que este Ayuntamiento acuerde lo conveniente con el fin de que se haga la publicación de la Bula en el corriente año y se nombren los Coletores, que han de despa-  
charla; y se dispuso darle su cumplimiento, poniéndose de acuerdo con el V. Beneficiado Rector de esta Parroquia el  
Matrón, nombrándose Coletores a los individuos que a continua-  
ción se expresan.

Villa. D. Rafael Vega.

Reguilete. " Pedro Belancor.

Mojón. " Antonio de Leon Viera.

Valles. " Francisco de Leon.

Guatima. " Francisco Ortiz.

So'. " Agustín Guillón.

Tragua. " Toré Delgado.

Tao. " Marcial Lopez.

Moraga. " Toró Lopez.

Tahiche. " Marcos Barreto, menor.

a quienes se les pague lo correspondiente oficio, al prime-  
ro para que se presente a hacerse cargo de los sumarios,  
y a los demás, para que inmediatamente recojan de a-  
quel lo que consideren necesario para repartir entre los  
fieles, vecinos de los Págos respectivos, bajo el correspondien-  
te recibo.

Presupuesto de  
1851.

Preséntase por el Sr. Presidente el presupuesto de  
gastos municipales formado para el año de 1851, y habien-  
dose discutido, anal. correspondiendo, se aprobó por unanimidad.

Con fha. 12 del  
mes de Tragua de  
certificado de ser  
de acuerdo para  
quitar al presup-  
uesto duplicado.

Refundido  
Sra.  
C. D.

Procedióse en seguida a proponer los medios de cubrir el de-  
ficit del mismo presupuesto consistente en nueve mil novecientos  
setenta y nueve \$, para cuyo fin se ha invitado a los may-  
ores contribuyentes, y aunque no han tenido a bien concur-  
rir a este acto, la Corporación lo hace por sí misma,  
proponiendo como unico medio de cubrir dicho deficit  
el repartimiento por recargo a la contribucion territorial,  
y se acordó que por el presente Secretario se saque



certificacion de este acuerdo y se una al mismo proceso.  
para que obra los efectos oportunos.

Con lo que se concluyo este acto que firma  
el Sr. Procu. y Abogados que saben hacerlo, de que  
certifiquen.

Torres

Ramirez

Fuentes

Curbelo Páez

Guillen

Cabrera

Juan Guadalupe Liguera

S. N.

Torres.

Abocat.

Ramirez.

Fuentes.

Curbelo Páez.

Guillen.

Cabrera.

Procu.

Placeres.

Leon Cab.

M. A. Leon.

P. P.

En la Villa de Pajina a diez y siete de Febrero de  
mil ochoc. cincuenta; reunido el M. S. Ayuntamiento  
con los individuos que al margen se expresan, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcial Torres,  
se leyó el acta anterior y se aprobó.

No se han recibido Boletines.

Procedio al nombramiento de peritos repartidores  
de la contribucion de inmuebles del año de 1851, y a la pro-  
puesta en forma que se debe hacer al Sr. Intendente en  
cumplimiento de lo que se previene por el R. D. Decreto de  
23 de Mayo de 1845, y circular de aquella superioridad in-  
serta en el Boletin oficial del miércoles diez y seis de Ju-  
lio proximo pasado n.º 7.º y se verificó de la manera si-  
guiente.

Peritos nombrados por este Ayuntamiento.

Vecinos.

Villa D. Manuel Páez.

D. " Pedro Perdomo.

D. " Leon Peña.

Fao. " Juan Curbelo.

Moraga " Don Valentin Cabrera.

Ferquito " Miguel Beaslel.



Forasteros.

Tiniajo. D. Dionisio Hernández.

Suplentes.

Villa. D. Fac. Robayna.

Acunot. " Dom. Sora.

Saliche. " Forc. Cabrera.

Lista triple de los que se proponen al Sr. Intendente.

Voceros.

Villa. D. Vidro Pien, mayor.

D. Pablo Pien.

D. Pedro Pien.

1.º

Valles. " Laurencio Carbalo.

D. " Jorge de Leon.

D. " Lucas Ortiz.

2.º

Fraguete. Miguel Cabrera Abia.

D. " Don M.º Rodríguez.

D. " Pedro Sora.

3.º

Mojin. " Forc. M.º Pien.

D. " Anselmo de Leon.

D. " Ant.º de Leon Viera.

4.º

Guatira. " Eusebio Hernández.

" Marcos Cabrera.

" Francisco Bel.

5.º

Forasteros.

Mala. " Juan Chirjo Bel.

Aroufe. " Manuel Medina.

Tiniajo. " Forc. Delgado.

6.º

S. Bane. " Marcial Reyes.

Fias. " Fran.º Cab.º Mami.

D. " Sebastiañ Hernández.

7.º

Suplentes.

Só. " Fran.º Pucia Maucha.

D. " Forc. Rodríguez.

D. " Juan Luis de Leon.

8.º



Fao. D. Manuel Tes.

Moraga. a. Domingo Rosta.

D. " Crimónat Eguino.

Fabido. Don Eguino.

Manguia. Juan Robayna.

Ferquite. Vicente Empierron.

D. Rafael Empierron.

Mojon. Fermín Mena.

Fug. Don Leon

2º

3º

4º

Con lo que se concluyó este acto que firman  
el Sr. Presid. y Concejales que sabrán hacerlo, de que  
certifico =

Ferrer

Manríquez

Fuentes

Cortés Páez

Guillen

Cabrera

Juan Guaberto Eguinol

J.P.

Ferrer.

Abraut.

Manríquez.

Fuentes.

Cortés Páez.

Guillen.

Cabrera.

Dator.

Placeron.

a Leon Cab.

M. F. a Leon.

En la Villa de Fiquie a 1º de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco el Sr. J. Aguirre con los m. divididos que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcial Ferrer, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Diose lectura a los Edictos que se han recibido, y se acordó darlos en cumplimiento en cuanto comencen a la Municipalidad.

Se expone al cargo de Jefe de Pósito a D. Valentín Cabra, vecino de Moraga, solicitando que se le expone del cargo de Jefe de Pósito repartidor para el año de 1855, por las varias razones que ha expuesto y habiéndose considerado justas, se acordó eximirle de este cargo, y se nombra en su lugar a D. Marcial Lopez, vecino de Moraga, a quien se le comunicó el nombramiento.





Ferrer.  
 Abreut.  
 Ramirez.  
 Anselmo Pais.  
 Monte.  
 Guillen.  
 Cabrera.  
 Ortiz.  
 Placeres.  
 Leon Cab.  
 M. A. de Leon.

En la Villa de San Juan, a siete de Abril de mil ochocientos cincuenta: reunido el M. D. Ayuntamiento con los individuos que al margen se aprueban, bajo la presid.ª del Sr. D. D. Manuel Ferrer, se leyó y aprobó el acta anterior.

Vicome los Boletines que se han recibido últimamente y se acordó dar cumplimiento a las ordenes y disposiciones concernientes a la Municipalidad.

Dióse lectura a un memorial que presentau varios vecinos de esta Villa, contribuyentes solicitando que la Municipalidad suspenda la recaudacion del primer trimestre de la contribucion de inmuebles de este año por la imposibilidad de realizarla a causa de la calamidad universal que la absoluta falta de lluvias ha ocasionado en este termino judicial; y se acordó no haber lugar a la suspension de dta. recaudacion; a mayor que los referidos vecinos no se constatagan responsables de las consecuencias que origine aquella; pues aunque la corporacion esta bien persuadida de la justicia con que se reclama y de la verdad de los hechos que se aprueban, tiene sobrados motivos de tener los aprueban con que por la superioridad se los anuncie; que se notifiquen este acuerdo a los interesados para su conocimiento y que se acompañe la exposicion con certificacion del acuerdo al expediente que se remite al Sr. Gobernador de la Provincia para justificar los hechos en que funda la solicitud del pordon de dta. contribucion con el objeto de que recaiga la resolucion que correspondiera, dejandose copia a la Secretaria.

Dióse lectura a tres oficios del Sr. Gobernador de esta Provincia, fthas. 15 y 16 de Marzo proximo pasado por los que hacien varias proposiciones relativas a la recaudacion y entrega de las cantidades a que ascendio el presupuesto parroquial de los años de 1842, 43 y 44; y se acordó que se transcriban a los Presidentes que fueron de las Municipalidades de dho. años, provinciales, que dentro de veinte dias enteren al Mayordomo de fabrica las cantidades que faltan para cubrir dicho presupuesto, acreditando con recibos

Suspension de  
 la recaud. del  
 primer trim. de  
 contrib. de este  
 año.

Con esta misma  
 fthas. de certifica-  
 cion de este acuerdo

Eximista  
 (Signature)

Cuentas del cul-  
 to parroquiales.

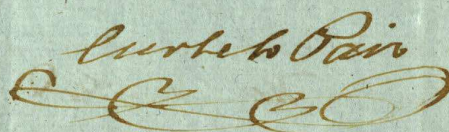


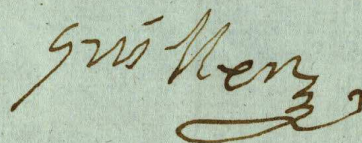
haber tenido efecto dicho pago; supuesta la responsabilidad en que, segun lo acordado por la Exma. Diputacion prov. en sesion de Junio de 1847, han incurrido por no haber hecho la recaudacion en su debido tiempo.

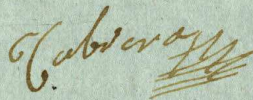
Con lo que se concluyó este acto que firman el Sr. Presid. y Concejales, que saben hacerlo, & que certifica

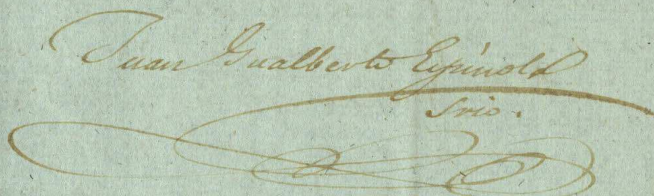
*Ferrer*  


*Abreu Parriño Puente*  


*Luarte Pair*  


*Gris Nerz*  


*Abreu*  


*Juan Gualberto Espinola*  
*Srio.*  


En la Villa de Segura a once de Abril de mil ochocientos cincuenta: reunido el M. S. Ayuntamiento con los S. Concejales que al margen se aporran, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Marcial Ferrer, se leyó y aprobó el acta anterior.

Dióse lectura a los Boletines que se han recibido en este día, y se acordó cumplimentar las ordenes y disposiciones concernientes a la corporacion.

Con oficio fha. treinta de Mayo proximo pasado se ha recibido el nombramiento & preito hecho por el Sr. Gobernador de esta Provincia, y son los siguientes.

*Preito.*

Porita nombrada  
 por el Gob.<sup>o</sup> de  
 la Prov.<sup>a</sup> —

Villa. D. Pedro Ferrer, menor.

Valles. " Laurencio Cuabolo.

Seguilla. " Miguel Labraña Novia.

Mojon. " Jose M.<sup>a</sup> Perez.

Guatima. " Eusebio Fleauaender.

Aria. " Juan Clavijo Betancor.

Abame. " Marcial Mayo.

*Suplentes.*

Pd. " Francisco Bonanza Maucha.





Fas. D. Manuel Ros.  
Fahiche. " Toro Espino.  
Mog<sup>ta</sup> " Rafael Vazquez.

Y se acordó participarle, Dho. nombramiento, y tanto a otros peritos, como a los nombrados por este Ayuntamiento se les procura que al Domingo veinte y ocho del corriente a la hora de sesion, se presenten en estas salas consistoriales, para la instalacion de la Junta.

Con lo que se concluyó este acto que firman el Presidente y concejales que saben lo accado, de que certifico =

Recaudadores

Acto continuo se procedio al nombramiento de peritos, dicase, de Recaudadores de las contribuciones de inmuebles y consumos de este año, a los individuos siguientes.

Villa. D. Andres Espinola.  
Fahiche. " Antonio Cabrera.  
Mogon. " Andres Espinola.  
Valler. " Francisco Lorenzo de Fuentes.  
Guatona. " Antonio Encarnacion Robayna.  
Pó. " Agustín Guillen.  
Tiagua. " Don Delgado.  
Fas. " Marcial Paez.  
Vequeta. " Id.  
Aracife. " Andres Espinola.  
Pobzumi. " Id.  
Fias. " Id.  
Yaisa. " Id.  
Fimapó. " Id.  
Aria y Mala. " Id.  
Fahiche. " Id.  
Mogon. " Toro Lopez.

Se concluyó la



Señor, después de haberse acordado dan las gracias  
al re-beneficiado Doctor por el celo y laboriosidad  
con que ha procurado contribuir a' los p'ados de de-  
ser que se ha propuesto este Ayuntamiento alha-  
car al mencionado a' Ntra Sra de la Virgen. Fir-  
man del Sr. D. D. y Concejales que saben hacerlo, de  
que certifico =

*Ferrer*

*Abreut. Ramirez Fuentes*

*Cuabelo Pais*

*Guillen*

*Cabrera*

*Juan Guallberto Eguinol  
Pro.*

*S. S.*

*Ferrer.*

*Abreut.*

*Ramirez.*

*Fuentes.*

*Cuabelo Pais.*

*Guillen.*

*Cabrera.*

*Otra.*

*Paez.*

*Leon Cab.*

*M. A. Leon.*

En la Villa de Segura a veinte y ocho de Abril de mil  
ochocientos cincuenta: reunido el M. D. Ayuntamiento con  
los individuos que al margen se expresan, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Maedat Ferrer, se leyó y apro-  
bó el acta anterior.

No se han reunido Boletines.

En virtud de convocatoria se presentaron por el  
Yuntamiento a la nombrados por este Ayuntamiento y por el Sr. Gobernador  
Junta pericial. } por de la Provincia para la instalación de la Junta;  
y son los siguientes.

Peritos. Dña. D. Manuel Pico.  
nombrado } D. " Pedro Padorno.  
por el Ayun- } Valler. " Sebastian Abreut  
tamiento.

Fao. " Juan Cuabelo.

Moraga. " Masial Lopez.

Forsy. " Miguel Boniel.

Fuajp. " Dionisio Fernandez.

Suplentes. Villa. " Luis Cabrera.

Naracet. " Domingo Sora.

Faluche. " Toró Cabrera.





Nombrant<sup>es</sup> } Se procedio al nombramiento de Presid<sup>ente</sup>, que tuvo efecto  
 Presid<sup>ente</sup> y secret<sup>ario</sup> } en D. Don Cabra, y se decret<sup>ó</sup> en D. Don Sra.

Noticias de } misionada nombrada por este Ayuntamiento. D. José Valen-  
agrimulos } tín Cabrera, D. Manuel García Duran y D. Dionicio Fla-  
nauder, dióces, Poelica, y se conforma con lo propuesto p.  
los mismos, bien que en obsequio de la claridad y exac-  
titud del contenido de la noticia decimo quinta, debe aña-  
dir, que aunque la jurisdicción de esta Villa se extiende has-  
ta al mar del norte, hasta el del sud y cose la costa has-  
ta el Oete; sin embargo el pueblo, cabera del Distrito,  
se halla situado en el punto central de la isla; y se aña-  
de, que dejando copia en el capitular, se den las debi-  
das gracias a Dña. Comisión por el acierto con que ha e-  
vacuado las noticias que se le han pedido por la lo-  
poracion, y se remitan inmediatamente al Sr. Conci.<sup>do</sup>  
Regio para los altos fines que se propone el Gobierno su-  
premo.

Enroutaronse los Alcaldes pedaneos D. Pedro Pri-  
ncipal, D. Domingo Casilla, D. Agustín Borge, D. José  
de los Alcaldes pedaneos D. Manuel Torres, D. José López y D. Manuel Bar-  
celó, menor, quienes prestaron el correspondiente juramen-  
to.

Conto que se



concluyó este acto que firman el Sr. Pre-  
sidente y Concejales que sabu haseito, & que cesan  
oficio =

Por el Sr. Alcalde se firmó el presupuesto de ca-  
mino vecinal, mandado formar por el Sr. Goberna-  
dor de la Provincia en circular fha. 3 del corriente,  
y habiéndole examinado y discutido convenientemen-  
te, se aprobó por unanimidad

Exusa de pinto

Leíronse dos ofiús, uno de Luis Cabrera, vecino  
de esta Villa, y otro de Francisco Rascón Mancha, &  
cuyo Rascón Mancha lo es de S<sup>a</sup>, solicitando que este Ayuntamiento les  
exonere del cargo de pinto repartidores de la contri-  
bución de inmuebles del año proximo de 1851; y la cor-  
poración no ha tenido a bien acceder a ello, en aten-  
ción a no considerar justa las excepciones que alegan;  
y que se les pare lo correspondiente ofián enteran-  
doles de esta determinación y previniéndoles que el jueves  
proximo a las ocho de la mañana se presenten en  
estas Salas consistoriales para dar principio a los tra-  
bajos de evaluación, a cuyo fin se convocarán a los  
demás individuos de la Junta.

Firman el Sr. Presidente y Concejales que sa-  
bu haseito, & que certifico =

Fuente

Fuente

Luis Cabrera

Guillen

Juan Guaberto Espinola

FALTA INFORME DE LOS AGRICULTORES, [ACUENDOS]



Torres.  
Cabello Pair.

" D. Francisco Ortiz.

" D. Francisco de Leon.

" Abreut.

" Nobayna.

" Cabrera.

" Fuentes.

" Ramirez.

" Lopez.

" Delgado.

" Masial Lopez.

" Parrilla.

" Ant. Ortiz.

" Marcial h. t. cipales.

" de Leon.

" Macuer.

" Jose de Leon.

" Cabrera.

" Guillen.



En la Villa de Tequile a nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta: reunido el Il. Ayuntamiento con los individuos que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Marcial Ferrer, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

No se han recibidos Boletines.

Procedió en seguida a cumplimentar un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fha. veinte de Abril proximo pasado, por el que aprueba las elecciones municipales con expresion de los S. Concejales que han de regir para el bienio proximo; y por el Sr. Presidente saliente se recibió juramento con la debida solemnidad al Sr. D. José Cabello Pair, nombrado Alcalde Concl. y quien practica lo mismo y con la propia formalidad a los Sres. D. Francisco Ortiz, primer Teniente Alcalde, a D. Francisco de Leon, segundo Teniente Alcalde y a los Regidores D. José Masial Lopez, D. José Delgado, D. Marcial Lopez, que son los individuos de nueva eleccion, incluso D. Marcos Barreto menor, y D. Tomas Garcia, que no han concurrido: y de la propia manera se recibió juramento a los S. Concejales que quedan del bienio anterior, y son los Sres. D. Marcial Ferrer, D. José Abreut, D. Domingo Parrilla, D. Antonio Ortiz, D. Marcial Antonio de Leon, todos los cuales aceptaron y juraron desempeñar su cargo bien y fielmente. Con lo que se concluyó este acto, disponiendose que se convoque nuevamente a los referidos D. Tomas Garcia y D. Marcos Barreto menor, para que el Domingo proximo diez y seis del rige se presenten a prestar el correspondiente juramento. Firman los S. Concejales que sabien hacerlo, y que certifico =

Marcial Ferrer

José Cabello Pair

Juan de Leon



José Manuel de Abreu Antonio Brumense  
 Porvigna  
 Antonio Cabrer  
 Nicolás Durán  
 José Marcial José delgado  
 López  
 Juan Guálter Espinola  
 Lino

Curbelo Pair  
 Barreto.

Juramento de  
 D. Barreto.

En la Villa de Seguir a' doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta: ante el Sr. Alcalde Cont. D. José Curbelo Pair, compareció el Sr. Concejal de nueva elección D. Marcos Barreto, menor, en virtud de convocatoria expedida al efecto, y habiéndole enterado del nombramiento del Sr. Gobernador de esta Provincia, se le recibió su juramento con la formalidad prevenida por la N. Instrucción para el cumplimiento de la Ley de Ayuntamientos.

En seguida, y en virtud de la misma convocatoria se presentó D. Tomas Garcia, también concejal de nueva elección, y dijo que no se hallaba en el caso de prestar el juramento q. se le exige, como tal concejal, por no admitir el nombramiento en atención a' ser actualmente militar. En esta virtud, el Sr. Alcalde dispuso que esta ocurrencia se ponga inmediatamente en conocimiento de la Superioridad para que se sirva resolver lo que tenga por conveniente.

Con lo que se concluyó este acto que firmó D. Sr. Alcalde, y el Sr. Barreto, & que certifico =

Curbelo Pair

Marcos Barreto

Juan Guálter Espinola  
 Lino



S. S.

Pain.

Torres.

Leon.

Delgado.

Barreto.

Lopez.

Abreut.

Mariscallo  
per.



167

En la Villa de Teguié a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta para celebrar sesion extraordinaria en virtud de convocatoria expedida al efecto, se reunió el M. J. Ayuntamiento con los Concejales, ~~y asociados~~ que al margen se expresan, y se procedió a tratar de la manera de limpiar, reparar y conservar la Hereta publica de esta referida Villa.

Hereta.

Práguise la cuestion de si los Ayuntamientos de los demas pueblos de la isla, en virtud del derecho que tienen al aprovechamiento comun de <sup>la</sup> embalsada hereta, tienen tambien el de nombrar a la vez con esta Municipalidad la comision especial que debe entender en este negocio, o que sea esclusivo de esta el derecho de nombrar Dha. Comision, invitando a los demas Ayuntamientos para que nombren, si gustan, un representante, que, unido a la misma comision, deliberen y acuerden de consuno lo que convenga al objeto; y habiendose discutido la materia con el debido determiniento, se recibió la votacion, y se acordó por mayoria de votos, que sea esclusivo del Ayuntamiento de esta Villa el derecho de nombrar la indicada comision, segun lo ha hecho, sin embargo de que se invite a los de los demas pueblos que acortanbran concurrir y contribuir a Dha. obra, para que nombren, si les conviene, un representante, que en union de dicha comision, determinen de consuno lo que convenga a que se lleve aquel servicio; absteniendose de votar el Sr. Presidente, por manifestar tener q. ocurrir en consulta al Sr. Gobernador de esta Provincia, sobre lo que ~~se~~ sea mas prudente y legal en el asunto de que se trata.

Con lo que se concluyó este acto que fir-



man dicho Sr. Proscuto y Consegales que sabian  
hacerlo, de que certifico = Teste y asociados =  
no vale =

Curbelo Paiz

Masual Trencor

Leon

Delgado Barreto

Lopez

Alonso

Juan Guaberto Espinola

S. D.

Curbelo Paiz

Perrer.

Alonso.

Parrilla.

de Leon.

Ortiz.

Delgado.

Lopez.

Barreto.

D. Masual Trencor

En la Villa de Seguros a veinte y seis de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta, reunido el M. D. Ayuntamiento  
con los individuos que al margen se expresan, bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Don Curbelo Paiz, se leyó  
el acta anterior y fue aprobada.

No se han recibido Boletines.

Culto y Clero.

Diose lectura a un oficio de D. Andres Espinola, Recau-  
dador de Contribuciones de esta Villa en el corriente año,  
fha. veinte del actual en el que transcribiendo la comu-  
nicacion del Sr. Intor. grat. del Culto y Clero de esta Pro-  
vincia de treinta de Abril ultimo, pide que se le su-  
ministren fondos para cubrir el reparto que se le ha  
remetido por dicho Administrador de las cantidades q.  
corresponden al Clero parroquial de esta Iglesia Matriz  
por el primer trimestre de este año, y se acordó se le  
concrete manifestandole que esta Corporacion no ha  
podido tratar de activar la recaudacion de la con-  
tribucion de inmuebles de este mismo año, sin embar-  
go de haberse repartido las papeletas, por hallarse par-  
diente de la resolucion del Sr. Gobernador. de esta Pro-  
vincia la solicitud que se le ha dirigido con el  
objeto de que se aplique a este pueblo el fondo de





la Contribución de este mismo año en virtud de haberse perdido la cosecha en su totalidad.

*Culto parroq.* Vieronse dos oficios de los Concejales que componieron el Ayuntamiento en los años de 1853, 54 y 55, fhas. 28 de Abril últimos, por los que acordando a lo que respectivamente se les remitió con la de 7 del propio mes, se negaron a mezclarse en los reparos de las caridades. Deseando que se recaudaran de menos por la contribución del culto parroquial de los citados años, y se acordó se transcribiesen al Sr. Intendente de esta Provincia, a quien se le suplica que se digna determinar lo que esta Municipalidad deba practicar para que tenga efecto su superior disposición.

*Posta.* Trátase de limpiar y reparar la fuente denominada la Posta, tan necesaria, especialmente en la actualidad en que es general la falta de agua potable, y se acordó que se proceda inmediatamente a los trabajos indispensables, previo el debido reconocimiento y ensayo para preparar con anticipación los materiales e instrumentos necesarios, a cuyo fin se comisiona a los Srs. Presidente, y Concejales D. Estanislao Ferrer, quienes determinarán lo que convenga para que se lleve a cabo la obra.

*Portero.* Conociendo la incapacidad del Portero Feliciano Guadalupe, que ha desempeñado este destino hasta la fha. a causa de su vejez, se acordó destituirle, y en consideración a sus servicios, se nombra en su lugar a su hijo Félix Molina, quien ha estado ejerciendo el oficio en mar trazo en cumplimiento de aquel, por el sueldo que se halla señalado, o se señalare en el presupuesto municipal.

Con lo que se concluyó este acto que firman



Alor Presidente y Concejales, que saben hacerlo,  
de que certifica = Luno<sup>do</sup> repartido = vale =

Cirilo Pair

*[Signature]*

*[Signature]*

Marcial Ferrer

*[Signature]*

Juan de Leon  
Jose delgado

*[Signature]*

Jose Marcial  
Lopez

Maras Barrios  
& unipiero

*[Signature]*

Juan Guallberto Espinola  
Ario

- 1. Cirilo Pair.
- 2. Ferrer.
- 3. Parrilla.
- 4. de Leon.
- 5. Lopez.
- 6. Barrios.
- 7. Delgado.
- 8. Barrios.
- 9. Ant. Barrios.
- 10. Marcial Ant. de Leon.
- 11. Marcial Lopez.

Termino de cultas  
montañas

En la Villa de Feguire a dos de Junio de mil ochocientos  
cincuenta: reunido el M. S. Ayuntamiento con los indi-  
viduos que al margen se expresan bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Don Cirilo Pair, se leyó el acta an-  
terior y fue aprobada.

Preterrona los Boletines que ha conducido la  
ultima correspondencia y se acordó darle cumplimiento a  
las ordenes concernientes a la Municipalidad.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de dos oficios q.  
ha recibido del Alcalde del pueblo de S. Bartolome  
fhas. 8 y 28 de Mayo proximo pasado, por los que  
pide que esta Alcaldia Constitucional prevenga a los  
ganaderos de esta jurisdiccion, y especialmente a los  
de Moraga, Nararet y Fabiche, se abstengan de  
introducir con sus rebaños en el termino de nomi-  
nado entre montañas, suponiendo pertenecer al co-  
mun del referido pueblo; y opusendia una con-  
poracion con una exigencia tan estrana, ha





acordado que por el mismo Sr. Presidente y en inserción de este acuerdo, se comente a aquel Alcalde manifestándole que, estando, como efectivamente está comprendido el enmendado terreno dentro de la demarcación municipal de esta Villa, como consta del plan beneficiado, últimamente aprobado por S. M., por cuya razón es inclusivo de la villa de la misma Villa el derecho de los pastos y demás productos de que es susceptible, importaría una transgresión de ley, si se privase de dicho derecho, nunca interrumpido, por lo que protesta en toda forma contra cualquier acto que pudiera intentarse por el referido Alcalde con peligro de la tranquilidad pública de este vecindario, devuélvase los recursos a portarse a quien corresponda, y se reconienda al dicho Sr. Alcalde que las demás razones que juzgue convenientes, hasta conseguir que aquella autoridad se conservara del deber en que se halla constituida de contenerse en los límites de su jurisdicción.

Señores.

Se acordó celebrar para las sesiones ordinarias los Domingos de cada semana a las once de la mañana, de lo que se da parte al Sr. Gobernador & al Pro-

nombramiento. Se nombra procurador Sindico al Sr. Concejales D. de Sindico. Por el Abogado, y se acordó se ponga en conocimiento de la misma Superioridad.

Se nombraron Vocales de la Junta de Beneficencia de individuos en reemplazo de los don Regidores del biénio anterior de la Junta de Beneficencia. D. Nicolás Ramírez y D. Don & don Cabrera, al Sr. Concejales D. Marcial Perera y D. Francisco de Leon, y se acordó que de este nombramiento se da parte al Sr. Gobernador & al Pro- para su sup. aprobación.

Estadística. Dióse lectura a una circular de la Comisión de Estadística & al Pro- fta. 14 de Mayo próximo pa-



sado, inserta en el Boleín oficial n.º 60, por la que se previene que esta Municipalidad cesará nuevas relaciones para la formación de dha Estadística y se levanten el apéndice y estado demostrativo; y se acordó que se cumpla con dta. disposición y que se pidan a la Redacción los impresos que se necesitan para atender las relaciones.

Inventario de

estas casas comu-  
nitoriales.

Por el Sr. Concej. D. Manuel López el Sr. presente que observando el estado ruinoso en q. se halla el edificio que fue convento Dominico, cedido a este Ayuntamiento para casas comunitarias, y que a cada paso se va arruinando mas y mas por su antigüedad y por la falta de fondos para reedificarlo, pide que se forme inventario del mismo para librar a responsabilidad; y hecha cargo la Corporación de la justicia de dha proposición, acordó que se practique dicho inventario, para lo que se comisiona a los Sr. Ferrer, como Alcalde saliente y a Pablo Páez, que lo a en la actualidad, dando cuenta al Ayuntamiento, concluido que sea, para su satisfaccion.

Culto y Clero.

Díese cuenta de un oficio del Sr. Pedrón general de Culto y Clero de la Diócesis de Canaria fha. 27 de Marzo último por el que esige que este Ayuntamiento acuerde que se presente al Recaud. de Contribuciones de este Distrito entregue en aquella Administración por trimestres los 10910 rs. que se hallan asignados sobre esta población p. dicho objeto; y enterada la Corporación ha acordado se conteste al referido Sr. Pedrón. que hallándose, por orden de la superior resolución la solicitud que le ha dirigido para que se aplique a este pueblo el precepto de la contribución territorial de este año en virtud de la pérdida total de sus cosechas y de la calamidad universal que se experimenta en todo el pueblo de su jurisdicción, ha tenido por conveniente no proceder a la recaudación de dta. contribución, sino





embargo de serle muy sensible no poder aplicar los deseos que le animan en favor de los ministros del altar, ya por las simpatías que le unen al Estado eclesiástico, y ya porque lamenta igualmente con él la triste situación a que tiempo hace se halla reducida por la escasez de sus rentas.

Con lo que se continuó esta acta que firman el Sr. Presidente y concejales, que saben hacerlo de que certifico.

Lurtelo Páez

Narciso Ferrer

Parrilla

Juan de Leon

Jose Lopez

Juan de Leon

Jose Delgado

Baruto y ungüera

Juan Guillermo Espinola

rio.

Pair.  
Ferrer.  
Abreu.  
Parrilla.  
Baruto.  
D. Leon.  
D. Leon.  
Delgado.  
Lopez.  
Lopez.  
Leon.

En la Villa de Teguise a nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta: reunido el M. C. Ayuntamiento con los individuos que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. M. D. J. Toré Lurtelo Páez, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Recibieronse los Boletines que ha condeado la correspondencia y se acordó dar cumplimiento a las ordenes y disposiciones que concierne a la corporación.

Cuentas municipales. Dióse lectura a una circular del Sr. Gobernador de esta Provincia fta. 22 de Mayo ultimo, inserta en el Boletín oficial numero 62 por la que se previene que los Ayuntamientos acuerden



la remision a aquella Superioridad de las cuentas que de-  
ben rendir los Alcaldes y Depositarios, que se hallan en  
desahucio hasta fin del año proximo pasado; y en efec-  
to se rendió que el Sr. D. Toré Carbolo Pair y D. Fran-  
cisco Martin Valiente, Alcaldes y Depositarios que fue-  
ron en los años de 1846 y 47, y el Sr. D. Marcial Per-  
ra, que desamparó ambas funciones en los de 48 y 49,  
rindan sus respectivas cuentas a la posible brevedad,  
y hallandose presentes, excepto al D. Francisco Martin  
Valiente, a quien se le pase el correspondiente oficio;  
quedaron citados de esta disposicion.

Turamento del Provisor D. Francisco Garcia, Alcalde pedaneo de  
Alc. pedaneo de } lo para el presente Obispo, nombrado por el Sr. Lo-  
pe, D. Francisco Garcia Comandante de la Provincia en defecto de D. Agustín  
Borger, a quien se le ha encomendado dicho cargo, y por  
el Sr. Alcalde Presidente se le recibió el correspon-  
diente juramento con las formalidades prevenidas p.  
la Ley.

Con lo que se concluyó este acto que firman el  
Sr. Presidente y Concejales; que sabido, hecho, & que  
certifico = Enon = brevis = vale =

Carbolo Pair

Abreu

Perra

Ortiz

Leon

Lopez

Jarrillo

Delgado

M. Pair.

Perra

Ortiz

Delgado

Leon

Barredo

Lopez

Abreu

Lopez

M. Ant. de Leon

Ortiz

Juan Inalberto Espinoza

Pro

En la Villa de Segura a diez y seis de Junio de mil  
ochocientos cincuenta; reunido el Ill. D. Agustín Borger  
con los individuos que al margen se expresan bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Toré Carbolo Pair se





leyó el acta anterior y fue aprobada.

*Proletine.* Recibieron los Proletinos que ha condescido, la alianza correspondiente, y se acordó darles su cumplimiento en la parte que concierne a la Municipalidad.

*Ponero.* Dióse cuenta de un memorial de D. Eduardo Ponero, vecino del Puerto de la Tormenta, pidiendo el cumplimiento de la orden de esta Superioridad relativa al pago de sus sueldos, devengados en el cargo que fue Secretario de este Ayuntamiento, y se acordó que por lo repetido a los autos de 40 y 41 de esta jurisdicción la liquidación se averiguara de lo que se le debe para tomar las medidas precisas y satisfactorias, el déficit que resulte, y por lo que hace a los autos anteriores a que se refiere dicha solicitud, se le diga al interesado que manifieste cuáles son los autos en cuyo pago reclama, devolviéndole el memorial con certificación de este acuerdo.

*Porcunio de esta montaña.* Dióse lectura a un memorial que presentaba D. Porcunio de esta montaña, a labreros, D. Domingo Sosa, D. Agustín Cabrera, D. Manuel Rodríguez, D. Frigol Redrada, vecinos de Taliche, D. Gerónimo Carapallo y D. Juan López y Alvarado, y D. Manuel López, que la son de El Moraga;

certifico haber  
notificado este  
acuerdo a los  
interesados

Expedido  
en  
San Juan

por el que solicitan que este Ayuntamiento nombre un Celador que guarde los bosques pertenecientes al terreno de esta montaña, que se halla dentro de la jurisdicción de esta Villa, con todo lo demás que en dicho memorial se expone; y enterada la exposición del derecho y justicia con que se reclama, ha acordado, que en obsequio a la confianza que se merece Juan Casaballo, vecino de esta Villa, se le nombra Celador de dicho terreno, quien para cumplir con su encargo, habrá de regirse a las reglas que se le prescriban por esta Municipalidad, promitiéndose en cumplimiento de lo interesado para que concierne con el mismo la gratificación que les convenga.



satisfaccede.

Las reglas a' que ~~deben~~ sujetarse el Celador son las siguientes.

Primera: conducirá al Corral Concejil de esta Villa todo ganado que encuentre en dho. términos, excepto el de los vecinos de esta jurisdicción, que son los que tienen derecho al aprovechamiento del mismo.

Segunda: no consentirá que ninguna persona de otro pueblo, ni a los vecinos de esta Villa, recorran ahielaga, ni otro arbitrio, sin expresa autorización de esta Alcaldía Constitucional, ni tan poco permitirá la roturación, ni arada de terreno, ni la misma autorización; dando parte inmediatamente a la misma autoridad para que tome las oportunas medidas para impedirlo.

Con último, se acuerda: que para los fines que convengan, se pare oficio al Ayuntamiento del pueblo de B. B. con el objeto de que, sufriendo del nombramiento de celador, que se acuerda de hacer en Juan Caraballo, vecino de esta Villa, haga las prevenciones oportunas al que se halla nombrado por aquel pueblo, para que no tenga que introducirse en el término denominado extremontañas, como igual mente a los vecinos de su distrito, mediante hallarse dicho término dentro de la jurisdicción de esta referida Villa, ni otorgarle el ejercicio de su función, pues que en tal caso se le expediría y castigara, como a intruso, que tratare de perturbar el orden y la tranquilidad pública de este vecindario.

Con lo que se concluyó este auto que firman el Sr. Presidente y conceja





21. 9

Sr. Alcalde, Presidente del Il. Ayuntamiento.

D. Don Cabra, D. Domingo Lora, D. Agustín Cabrera,  
D. Marcial Rodríguez, D. Angel Guadalupe, vecinos de San  
Miguel y Arant, y D. Marcial Lopez, D. Gerónimo Lara  
ballo y D. Don Lopez, que lo son de Moraga, a V. S.  
por el recurso más oportuno, Delante: que siendo interesado  
en el termino que denominan de entre-montañas, jurisdic-  
ción de esta Villa, ya como propietario, y ya por el dño.  
a los apor. habitantes respecto de los pastos y arbustos en  
aquellos terrenos que no tienen dueño conocido; sueda que un  
celador nombrado por la justicia del Pueblo de S. Bartolomé,  
pasandose a la jurisdicción de esta Villa, tiene la oración  
de ejercer en ella sus funciones, causando a los agron-  
tos y a otros vecinos de este termino jurisdiccional vejame-  
nos de distinto modo, ya tocandose los ganados ya impidién-  
dose el roce de arbustos en parage donde el desmonte nin-  
gun perjuicio puede causar a la agricultura, ni al refen-  
do pueblo de S. Bartolomé favoreciendo la corriente de  
las arenas. En esta virtud, y para que no se repitan por  
el celador de aquel pueblo tales, escopos y demasías, los  
que representan, en uso del derecho que les asiste, como  
propietarios y vecinos del pueblo de esta Villa, dentro de su  
ya jurisdicción se halla el mencionado termino, piden  
nombrar y pagar a sus expensas un celador de su satis-  
facción, o se constituyan a sostener el que V. S. tenga  
a bien elegir, para la guarda del termino bajo las  
ordenanzas que V. S. tenga a bien imponer, a fin de



que el difunto y aporoscabanientos de aquellos cer-  
rendo no pueda perjudicar a los terrenos de la  
S. P. M. ni a la poblacion; pero de todos modos,  
es indispensable que V. S. tenga bien manifestar  
a aquella justicia mande que el celador o gua-  
da que tiene nombrado para sus campos se re-  
tira de los que se hallan en la jurisdiccion de  
esta Villa, denominado el termino de entreson-  
tanas, y que de lo contrario, sera castigado di-  
cho celador, como se castigaria a un intruso, y  
se pasa a jurisdiccion extraña a cometer actos  
de los que pueden comprometer la seguridad  
de la hacienda, y a perturbar el orden y tran-  
quilidad publica. Por tanto,

A. N. S. suplicamos se digno proveer y determinar segun  
y como lo solicitamos, pues así es de operar  
en obsequio de la mejor administracion publica  
Villa de Segura 16 de Junio de 1850 -

Jose Marcial  
Cabrera

Jose Marcial Domingo  
Lopez

Arcego de Marcial Rodriguez

Leonora Vega

Arcego de Angel Lencada  
Sera, 1850

Arcego de Gertrudis Caraballo

Leonora Vega

Arcego de Agustina Cabrera

Leonora Vega

Arcego de Marcial  
Leonora Vega







88  
nas pequeñas cantidades, de aquella contribuyente, que no  
hubieran en este caso querido satisfacer sus cuotas, no así  
ha podido aproximarse a los otros, por lo que dichas  
cantidades son tan insignificantes que ni aun alcan-  
zan para cubrir los <sup>los gastos de</sup> resargos destinados a <sup>los gastos de</sup> cultura común,  
que cuando comprendidos en las cuotas de contribución,  
en todo caso se habrán de recaudar; y que se decreta  
va a los interesados dicho memorial con certificación  
de este acuerdo, como lo solicitan, quienes podrán ovi-  
rir a donde sea de su agrado; a fin de que recaiga  
la resolución que correspondiera.

Culto y Clero.

Vice un oficio del A. D. N. de Contribuciones, de esta  
fecha 12 del corriente por el que con invocación del  
que se ha dirigido por la Administración p. n. l., previe-  
ne que la diferencia hasta cubrir los r. p. trimestrales  
del Clero se entreguen en las Cajas del Obispado; y se  
acordó quedar autorizado y que se le averse el recibo.

Culto y Clero.

Vice otro oficio del mismo A. D. N. con la progenia  
fecha por el que previene se le remitan dentro de ocho  
días los recibos que acrediten hallarse satisfecha la can-  
tidad asignada al Clero de esta Villa, y que de lo con-  
trario se despachara un recedero a costa del Ayunta-  
miento para recogerlos; y se acordó que se le conteste  
que no habiéndose hecho la recaudación de la contri-  
bución territorial perteneciente al primer trimestre de  
este año, por citarse a parando el p. d. n. de la misma,  
que la Corporación ha solicitado, en virtud de la calamidad  
que se experimenta en esta jurisdicción, a causa de ha-  
berse perdido enteramente las cosechas de sus fincas, segun  
se le tiene manifestado en diferentes ocasiones, mucho  
menor ha podido hacer el pago al Culto y Clero; por  
lo que no tiene recibos que remitir a aquella Ad-  
ministración.

Poneros.

A un memorial de D. Eduardo Poneros instan-  
do por el pago de su sueldo, devengado, como secretario,  
que fue de este Ayuntamiento y señalando lo año  
a que día corresponden los sueldos que reclama, se  
acordó que para la liquidación de lo que pue-





Se acordase desde el año de 1833 hasta el de 45, se pase o  
ficio al Depositario que fue de este Ayuntamiento, D. Francisco  
Martín Valiente, para que facilite a este cuerpo una nota  
de las cantidades que se pagaron al Promero, según lo que as-  
rojan de sí los borradores de las cuentas que pueda conser-  
var en su poder; pues que en esta Secretaría no existen au-  
tendentes sobre el particular; y con respecto a las que se  
le restan por el de 46 y 47, se le satisfagan tan prós-  
to se acabe de hacer la recaudación de la contribución de la  
misma año, que aun se halla pendiente por causa de la  
pobreza a que las malas cosechas ha reducido a los con-  
tribuyentes.

Con lo que se concluye esta acta que firmaron  
el Sr. Preside y Concejales que saben hacerlo, de que  
certifico = Entre mí = y Mayordomo de Fabrica = lo gaste de =  
vale = testado = jurgo que = no vale =

Lucas Cabre

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]* delgad *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

En la Villa de Teguise a treinta de Junio de mil ochocien-  
tos cincuenta: reunido el Ayuntamiento con los individuos  
que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Segundo  
Teniente - Alcalde, D. Francisco de Leon, se leyó el acta an-  
terior y fue aprobada.

No olvide,

Ocurran los Particulares que se han recibido en esta



28  
día, y se acordó dar cumplimiento a las ordenes y disposiciones concernientes a la Corporación.

Recaudación.

Diose lectura a un oficio del Sr. Abn. & contribuciones, & esta Prov. a fha. 13 del corriente por el que, con testados, al que se le dirigio con la de Dore & Mayo anterior, manifiesta no estar en sus facultades suspender la cobranza de las contribuciones de este pueblo, interin no se resuelva por quien correspondia el expediente respectivo al pordon de las mismas que este Ayuntamiento tiene solicitado, y en su vista se acordó: que sin embargo de la persuasión en q. está de la imposibilidad de hacer efectivas dichas contribuciones por la calamidad pública que se experimenta en todos los pagos de esta jurisdicción, en relevo de su responsabilidad, se proceda sin levantar mano a la recaudación del primer corriente, a cuyo fin y para precaver los perjuicios y vejámenes que se inferirían a los contribuyentes, se pongan carteles en los parages publicos de costumbre, previniendoles que de no satisfacer sus cuotas en el termino de ocho días, contado desde la fecha de los mismos, se procederá a hacerles la coacción por ordenada por la Ley; y que en atención a que la recaudación se halla paralizada a causa de no haberse la dado impulso por el Sr. Alcalde, D. José Cuabolo Páez, que a quien ha debida activarla para librar al cuerpo de responsabilidad, desde luego prohiba contra el mismo Fiscal de los Santos y parajes que se le imputen por su desuido y omisión.

Culto y Clero.

1120  
Diose otro oficio del Recaudador de contribuciones por la Villa, D. Enrique Sanguinola, fha. de este día, en el que, con intervención del que los D. P. Parroco de esta Iglesia le han comunicado, pide que la Municipalidad se manifieste si puede entregar a aquellos a buena cuenta las cantidades recaudadas, mediante no haberse cobrado para cubrir sus asignaciones en su totalidad; a lo que se acordó, que aunque la Corporación se compadeca de la triste situación de dho. P. P. Parroco y de sus ministros, no puede autorizarle a dho. Recaud. para hacerlos pago de ninguna especie mientras no lo determine el Sr. Gobernador & la Provincia, a quien se ocurra inmediatamente en consulta sobre si este Ayuntamiento está en el caso de proceder a la recaudación de las contribuciones y cubrir las asignaciones de los referidos Parrocos y ministros, así como las que se hallan destinada para la fabrica de esta Iglesia, y aun cuando los contribuyentes se hallen en la mayor a-





placencia y miseria, antes que por aquella Superioridad se resolviera al es-  
pediente sobre el perdón de contribuciones de este año, que tiene solite-  
do; y que se comunique al mismo Recaudador en inserción a este a-  
cuerto.

Protesta.

Don Sr. D. Francisco de León y D. Don Torcuato expresaron  
que en virtud de que la Corporación ha acordado, en consecuencia  
de la comunicación del Sr. Administrador de la Provincia, re-  
cibida en este día, que se proceda inmediatamente a verificar  
el cobro del primer semestre de la contribución a universal, y  
transcurrido este se correspondiente parte los R. D. Parrocos y  
fabrica de esta Iglesia matriz, no se deba por ningún caso dejar  
de satisfacer a éstos sus asignaciones, según las libranzas expedidas  
por el Admón. gral. del culto y eccia, desde que haya fondo pa-  
ra ello; por lo que son de opinión que debe darseles a buena  
cuenta lo que se haya recaudado hasta la fecha, protestando  
que sea de quien haya lugar la responsabilidad que pudiese  
imponerse al cuerpo, por no cumplir con este deber, y no de los  
exponentes.

Por el Sr. D. Francisco de León se hizo presente, que aun  
que por respeto al Sr. Gobernador de la Provincia, se ha presen-  
tado a jurar el cargo de Concejál de este Ayuntamiento, no  
obstante asistiendo la ocupación de tener mas de sesenta años,  
protesta hacer sus reclamaciones a aquella Superioridad, para  
que se le exómen de dho. empleo; y pide se otorgue así en el  
capítulo para que en su día produzca el efecto que desea y  
pueda esperar: se acordó que se admita la protesta.

Con lo que se concluyó esta acta que firman el Sr.  
Presidente y concejales que saben, hacenlo, de que ratifico -

Francisco de León      Marcial Ferrer  
Ramírez      delgado Barut y m...  
Alonso      Lopez  
Juan García de Espinosa





En la Villa de Segura a catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta: para celebrar sesion ordinaria se reunió el A. N. S. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Toriberto Páez, y habiéndose leído el acta anterior fue aprobada.

Recibíase los Boletines que ha conducido la última correspondencia y se acordó dar cumplimiento a las ordenes con concernientes a la estensibilidad.

Sobre caminos vecinales

En seguida, se dió lectura a un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fha. 19 de Junio proximo pasado, por el que se sirve disponer se forme un nuevo presupuesto para las obras de caminos vecinales, y se le remita con los documentos que deben acompañarle, y habiéndose concurrido a un número de mayores contribuyentes igual al de concejales, con el objeto de señalar el número, o turno en que los contribuyentes hayan de cumplir con la prestación, la época del año en que debe cumplirse, el máximo de los jornales y el precio de cada uno, se acordó; que sean de las épocas indicadas, a saber: Mayo y Setiembre: entre el máximo de los jornales, y el precio de cada uno, el siguiente:

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Peon o bravera . . .       | 2 d. 17 mrs. |
| Mampostero . . . . .       | 5. —         |
| Caballería menor . . . . . | 4. —         |
| Idem, mayor . . . . .      | 8. —         |
| Carro con yunta . . . . .  | 10. —        |

Y que, careciendo de arbitrio con que subvenir a dichos trabajos, y a que en el presupuesto municipal ordinario no se halla consignada cantidad alguna para estas obras, se propone como unico medio de llevar a cabo este servicio la prestación personal, que es la única que ha estado en practica en este pueblo para esta clase de obras.

Cadron de rigueras  
para el año  
1851.

Por la Junta pericial nombrada para el año de 1851 se ha precisado el padron de rigueras que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del mismo año, y solicita que en atencion a que ha pagado de su propio peculio la cantidad de 400 d.





para los trabajos de evaluacion y papel, se le tenga presente al repartir el presupuesto municipal de dho. año, para que incluyendose en el la indicada suma, se le haga el reintegro tan pronto se reciba su cobranza, segun esta mandado por la superioridad; y la Corporacion ha acordado: que se fije al publico por sei dias el mencionado padron, empezando a correr el Domingo proximo 21 de este mes, y señalas cuatro dias para oír y resolver las reclamaciones de agravio que se propongan por los contribuyentes, que seran el 27, 28, 29 y 30, de dho. mes 6 de la mañana hasta las 2 de la tarde, para cuyo acto se convoque a un numero de mayores contribuyentes igual al de Conciliales, y la misma Junta parcial, anunciandose con la debida anticipacion a todos los pueblos de la isla para que asistan de su derecho y ninguno alegue ignorancia. Y por ultimo, que al repartirse el presupuesto municipal del año proximo de 1851, se tienda la cantidad de 400 rs. que la Junta parcial ha desembolsado en la formacion del padron, para que se le reintegre, segun lo solicita en conformidad de lo que esta proveido por las oficinas de Hacienda.

Con lo que se concluyó esta acta que firman el dho. Presidente y Concejales que saben hacerlo, & que certifica =

Dice Lucio Diaz

Marcial Freyre

Lopez

Alfaro

Delgado

Pamillaga

Almeyda

Barbosa

Lopez

Fuando Alberto de los Rios



En la Villa de Fiquie a veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco: reunido el M. J. Ayuntamiento bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. Alcalde D. Torcuato Páez, los individuos que al margen se expresan, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se leen los Boletines que se han recibido últimamente y se acordó dar cumplimiento a las ordenes que comunican a esta Municipalidad.

D. Francisco  
de León.

En seguida se trajo a la vista un memorial que presenta el Sr. Fermín Alcalde D. Francisco de León, por el que solicita que esta corporación le provea de un certificado de la protesta que ha hecho en sesión de 30 de Julio próximo pasado de ocurrir a la Superioridad para que se le exonere del cargo de Concejál por hallarse en la edad de 63 años, y se acordó que por el presente Secretario se lo franquee dho. certificado.

Posito.

Por último, se dió lectura una circular del Sr. Gobernador de la Provincia fha. 28 de Junio próximo pasado, inserta en el Boletín oficial n.º 72, en la, cumpliendo con lo prevenido p.<sup>a</sup> R.<sup>a</sup> orden de 31 de Mayo anterior, manda que esta Municipalidad remita con urgencia a la misma Superioridad ciertos noticios relativos al Posito de esta Villa; y se acordó: que, en atención a que el Delegado del Gobierno Sup. Político D. Comodoro D. Roman Canicio y a D. Rafael Vega, para arreglar los cuentas de este ramo, por cuya razón se hallan en su poder todos los libros, papeles y datos antecedentes respectivos al mismo, se les pare inmediatamente en su oficio, con copia de los artículos de la citada R.<sup>a</sup> orden en los que se especifican circunstanciadamente las noticias que hay que evacuar, para, con la puntualidad que les es propia, se sirvan redactarlas y pasarlas a esta corporación con la posible brevedad.

Con lo que se concluyó esta acta que firman el Sr. Presidente y concejales que saben hacer.





lo, de que yo el infrascripto Secretario Certifico —

Puchels Pair

Tenore

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

Delgado

*[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

En la Villa de Segura a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco años. M. D. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Francisco Ortiz, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Recorren los Boletines que se han recibido por el ultimo Correo, y se acordó dar cumplimiento a las ordenes que se han recibido conminando a la corporacion.

Reunida la Junta pericial con el objeto de enterarse de la comunicacion del Sr. Comisionado de Estadística de la Provincia insculpada con fha. 14 de Mayo ult. inserta en el Boletín oficial n.º 60; se se ha leído dicha circular, e impuesto de las obligaciones que se le impone por la ~~propiedad~~ ~~orden~~ por la misma, el Ayuntamiento ha acordado proveerle que en el termino de 30 dias previsto a la corporacion el apoderado y creador demostraron al que aguieta se refiere, haciendole responsable de las multas y apremios que por falta de cumplimiento a dicha disposicion pudiera imponerse a esta Municipalidad; todo lo que se ha notificado en este acto a los individuos de la referida Junta, la cual ha quedado enterada.

Diose cuenta de un oficio que se ha presentado p.º la Comision de la Marota publica de esta Villa, fha. de este dia, por el que acompaña una cuenta de los peones y



utensilios que se adeudan, y una lista de los vecinos que aun no han satisfecho los que les han correspondido, se acordó que se realicen esto para satisfacer dicho descubrimiento, y se acordó: que por el Sr. Alcalde se hagan efectivos los planes que se adeudan y se ponga su importe a disposición de los Comisionados de la referida Manata para el fin indicado; a excepción de los peones enoloscuros que deberán rebajarse de la lista.

D. Agustín Guí-  
llón.

Presenta un memorial de D. Agustín Guillón, vecino de So, quejándose de haberse fijado en el Padron de riqueza un producto líquido que no está en proporción con el de los demás vecinos del mismo So, y en virtud de esta Corporación, ha acordado: que en atención a que el suplicante fue Regidor de So en el Ayuntamiento del año proximo pasado, quien por lo tanto aprobó el padron respectivo, y visto que su riqueza, calculada en el presente es nada deficiente del anterior, observándose además que en el referido memorial no manifiesta la desproporción en que es hallarse comparativamente con otros contribuyentes; no ha lugar a la solicitud, y devuélvase dicho memorial con certificación de este acuerdo para los fines que se convengan.

Con lo que se concluyó este acto, que firmaron el Sr. Presidente y Concejales, que saben hacerlo, & que certifico = Lo es = referida circular = recibida = no vale =

Lucas Espin

Fernán

León

Ortiz

del gremio

Barro y comp.

Alonso

Francisco

Lopez

Juan Guillerme Espinola





En la villa de Tiquila a cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, segunda de Mayo. Espontáneamente, bajo la presidencia del Sr. Don D. Don Cuabito Paiz, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

**Boletines.** Leyéronse los Boletines que se han recibido últimamente, y se acordó dar cumplimiento a las ordenes que concierne a esta Municipalidad.

**Primer suceso del fallecimiento del Príncipe de Asturias.** Dijo lectura al orate suceso ocurrido del fallecimiento del Príncipe de Asturias, hecho malogrado de Su Alteza Auguste Reyes, que se inserta en el Boletín Oficial extraordinario de la Provincia, del Domingo 21 de este mes; y la Corporación no ha podido dejar de expresar su sentimiento, cambiándose en desconsuelo las esperanzas que le animaban la próxima ocasión del R. alumbramiento.

**Padron de riqueza.** En este día se ha aprobado el Edicto de riqueza levantada por la Junta provincial para el repartimiento de la contribución territorial del año 1851, con las adiciones que ha tenido a bien, y se acordó remitirlo sin demora a la Administración provincial de Contribuciones y Estadística, manifestándole que el haberse extinguido en este pueblo la ganadería a causa de la mortandad ocasionada por la sequedad y por la absoluta falta de lluvias, es el motivo de no aparecer en el padron este objeto de imposición; y que, aunque en las instrucciones de la Administración de Estadística fha. don de Sanin último, insertas en el Boletín oficial n.º 73, se previene que antes de proceder a ningún otro trabajo, se forme y remita a 'Dna. Administración una cartilla de evaluación y que antes del padron de riqueza, debe formarse el cuaderno de liquidaciones, o anexo a la misma; este objetivamente ha debido creer que aquellas prevenciones no pueden tener lugar en este pueblo sino para los años sucesivos; por cuanto, cediendo con docilidad y prontitud a las excitaciones del Sr. Intendente concebidas en sus circulares fha. 10 de Mayo de este año inserte en el Boletín oficial n.º 1. procedió sin levantar mano a la evaluación de riqueza, en términos que, cuando



se recibieron las indicadas instrucciones, relativas a la  
Cartilla y cuaderno de evaluacion, ya se hallaba concluido  
el padron y se puso al publico para oír y resolver las re-  
clamaciones de agraviados; y que, tanto por las razones es-  
puestas como porque, si hubiera de volver atras en los  
trabajos que ha hecho, resultaria que los que ahora se  
le exigen, no se concluirian a tiempo de que pudieran uti-  
lizarse en el Traslado de los cupos de contribucion  
de la Provincia, como esta precedida esta Corporacion, y  
va a sunder a los demas a quinientos que a es-  
ta fecha no tengan terminado sus padrones respec-  
tos; se suplique al Sr. Gobernador de la Prov. por  
el conducto de la Administracion, se digna aprobar  
el de esta Villa, prescindiendo por ahora de la cartilla  
y cuaderno de amillaramiento referido; uniendose a  
dicho padron certificado de este acuerdo para que obra  
en efecto que se descan.

Con lo que se concluye esta acta que fir-  
man el Sr. Presidente y Concejales que saben hacerlo  
de que certifico =

Carbello Pan

Ferrer

Leon

Ortiz

Alvarez

Delgado

Barcellos

Barbosa

Lopez

Nican Quintana Espinola

En la Villa de San Juan de los Rios de los Andes, a diez de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Carbello Pan, se leyó el acta anterior y fue aprobada y no se han recibido objeciones.

Presentaronse las cuentas municipales correspondientes al año de 1842 y 43, formadas por el Alcalde y Escribano de aquella época, D. Marcial Ferrer, y después de oír a las autoridades municipales, habiéndolas examinado detenidamente, fueron aprobadas el 12 de Agosto de 1843.





y se acordó que se remitiera sin demora a la Superioridad.  
Con lo que se sancionó este auto que firman el Sr.  
Presidente, y los Concejales que saben hacerlos, de que certifico.

*Carlos Pais*  
*Fernando*  
*Manuel Parilla*  
*Ron de Leon*  
*Lopez*  
*Bonifacio*  
*Juan Manuel Espinosa*

En la Villa de Segovia a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco al Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Carlos Pais, se leyó el auto anterior y fue aprobada.

Acordóse lo siguiente y se acordó darles su cumplimiento.

D. Juan Ramiro,  
 vecino de esta Villa, solicitando que se expusiera del servicio militar a su hijo D. Rafael por las razones que en el mismo manifiesta; y aun que la Corporación albi unificada de la que expone, como no era en sus facultades declarar tales exenciones, una vez declarados soldados, se acordó que el interesado ocurra a la Excm. Diputación provincial, a quien corresponde, y que se le devuelva dicho memorial con este fin.



De este acuerdo, tanto que se concluya este acta, que  
firmen el Sr. Presidente y los señores que están presentes  
se que autografe

Carlos Ruiz

José Ferrer

delgado

Abogado Pascual

León

en jefe

Lopez

Barut

Juan Gualberto Espinola

En la villa de Teguayá el primero de Setiembre de mil  
ochocientos treinta y cinco, reunido el H. Ayuntamiento  
bajo la presidencia del Sr. Fiscal D. José Cuabé, se  
leyó el acta anterior y fue aprobada.

Vieron los Doctores que se han recibido  
y se acordó darles su cumplimiento.

Dióse cuenta de una comunicación del Admin.  
Contribuciones de esta Provincia fecha 16 de Agosto pro-  
prio pasado, por la que de acuerdo con el Sr. Goberna-  
dor de la Provincia ha determinado que no todos los  
contribuyentes, y entre ellos, muchos menos los que  
tienen dadas en vista sus fincas, pueden acor-  
tar sus imposibilidades de satisfacer sus cuotas, y se  
acordó que desde luego se proceda a hacer efectivas  
de estos últimos las que respectivamente adeudan.

Reparos del Sr. Intendente Municipal se ha demorado mas de lo ordinario la resolu-  
ción a los expedientes sobre el pndon de la Contribu-  
ción territorial de este año, que se tiene solicitud  
y como dicho pndon no incluye las contribuciones  
dedicadas a cubrir los gastos municipales, se pro-  
ceda desde luego a extraer del reparto general, los  
cupsos deducidos, formando nuevo cuadro en que  
aparezcan las cuotas de los contribuyentes pndonados.



Ha de figurar a veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta: remitiendo el Sr. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Teniente de D. D. Francisco de Leon, la Ley y el acta anterior, y fue aprobada.

Por el Contador de la Corporacion se hizo presente que, habiendo ocurrido al Intero de esta Villa para que se le despatchan papeles del bello S.º para una Acta, que se Capitular, se le contesto que se habia acabado; y en su virtud en una consensuacion la Corporacion acordo que para que no se paralizara la negociacion del servicio, se acordara las actas en papel comun, sin perjuicio de reintegrarlo con el correspondiente del bello S.º cuando lo haya en la Dataria.

En seguida se dio lectura a los Boletines que se han recibido y se acordo simplemente las ordenes contenidas en esta Municipalidad.

Despues leia un memorial que presenta el Sr. Rector y Vicario Dco. de esta Isla, D. Juan Manuel de Paez, por el que solicita que este Ayuntamiento informe lo que le parezca acerca de la conducta publica y privada, y este Cuerpo ha experimentado una gran satisfacion al manifestar el finis y la opinion que tiene formada de la persona, porque sus virtudes en todo sentido edifican y trabajan el interes de todos sus Parroquianos, ya se le considere como ministro de Justicia, ya como Jefe en la administracion de Justicia; y en ambas conceptos acordada con su hecho, no solamente que es muy digno de los puestos que ocupa sino que su adhesion a la causa Auguste Reyna y a las actuales instituciones politicas, no tienen competidor: asi se acordo con algunas en esta Capitular, y que se devuelva la solicitud con certificacion de este acuerdo para los fines a que se dirige.

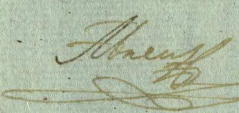
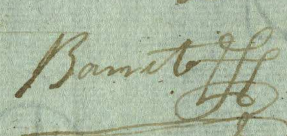
Consumo.  
Mision de recau-  
darlo.

Tratose de los medios de hacer efectiva la contribucion de consumo del año proximo de mil ochocientos cincuenta y uno, consistente en mil y cinco id. rematados a esta Villa, a cuyo fin se ha acordado este Ayuntamiento a un micro duplo de mayores, contra buyentes, y habilitacion de



terada sobre la materia, se acordó que dicha contribucion se  
realice por repartimiento entre los vecinos de esta villa  
y sus frazgos, por ser este el medio que mas les con-  
viene; y en atencion a que los comerciantes y fabricantes  
de las especies sujetas a la contribucion, no han hecho  
manifestacion alguna en el termino que se les señaló p-  
ello, remitiendose tacitamente su derecho de propie-  
dad; y que de este acuerdo se saque certificado  
y se una al reparto para que obre los efectos que ha-  
ya lugar.

Con lo que se concluyó esta acta que firman el Sr.  
Presidente y Concejales que saben hacerlo, de que certifica.

Leon  Alencar  Lopez   
Ferrer  Barreto    
Juan Cuaberto Espinola  
Frio 

En la Villa de Segovia a veinte y siete de Octubre de  
mil ochocientos cuarenta y tres. Ayuntamientos se ha reu-  
nido bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D.  
Francisco de Leon, y habiendose leído el acta anterior  
fue aprobada.

No se han recibido Boletines.

D. Don Valentín  
Cabrera.  
Vecindad.

Dice cuenta de un memorial que presenta D.  
se Valentín Cabrera, vecino del Págo de Comareu en  
que solicita que se le de de baja en el Padron civil  
de esta Municipalidad por haber determinado trasla-  
dar su vecindad a la jurisdiccion de Haisa; y se a-  
cordó que se haga por el presente Secretario la correspon-  
diente anotacion en el indicado Padron y que se po-  
se oficio al G. Ayuntamiento de aquel pueblo para  
que se incluya al interesado en el pago respectivo, de-



volviendo a dicho memorial para los fines que le convengan.

Con lo que se concluyó esta acta que firman el Sr. Presidente y Concejales que saben suerto de que certifica.

Leon (M) Florentino Lopez  
 Ferrer delgado Barrio

Juan Malberto Espinosa

En la Villa de Figueras a quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis años el M. V. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Presidente D. Francisco de Leon, y habiéndose leído el acta anterior fue aprobada.

Recorren los Boletines que se han recibido y se acordó dar cumplimiento a las ordenes que competen a la Municipalidad.

Recorren un memorial presentado por D. José Foribio Curbelo, vecino de la Torre, al Sr. Gobernador de la Provincia solicitando que se vuelvan a sacar a pública subasta los bienes contra los cuales se ha seguido ejecución por el alcance en que quedó para con los fondos de este Ayuntamiento D. To-  
 rre de la Torre, alarguero, Mayordomo que fue del mismo, cuya o-  
 licia remite aquella Superioridad a informe; y en su con-  
 secuencia lo efectúa esta Corporación, manifestando que es cierto  
 cuanto el D. José Foribio Curbelo refiere: que dicha ejecución  
 se halla paralizada por falta de fondos con que subvenir a  
 los gastos judiciales, y que sería muy conveniente darle im-  
 pulso hasta su conclusión, ya por la misma necesidad de fondos  
 que tiene este Ayuntamiento para atenciones extraordinarias  
 ya porque, entre los bienes que se persiguen existe una casa  
 en esta Villa, que está amonaciando desplomarse por mo-  
 mentos, y la cual no se ha podido demoler, ni edificar.



vender a' quien desea comprarla por no haberse hecho la  
adjudicación; y se acordó que se ponga a' continuación  
del dho. municipal certificación de este acuerdo y se remi-  
ta inmediatamente a' la Superioridad.

Con lo que se anule este auto que firman el  
Sr. Presidente y concejales que saben hacerlo, de que cer-  
tifico -

Leoncio Lopez

Fernando Barrios

Juan Guálter Espinola  
Pio

En la Villa de Segura a' primero de Dic. de mil ochocientos  
veintiocho: bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Curbelo Páez se reunió el C. M. Ayuntamiento y des-  
pués de haberse leído el auto anterior, fue aprobado  
que se acuerde darles su cumplimiento en todo aquello  
que concierne a' esta Municipalidad.

Diose cuenta del reporte de la contribución de  
terreno a' cubrir el presupuesto municipal del año  
formado por la Secretaría sobre las bases de la de  
insuscriptos cuyo proceso se halla pendiente de la  
Superior resolución; y se acordó aprobarlo y que in-  
mediatamente se proceda a' la recaudación, media-  
nte hallarse ya a' fin del año, y no haberse cubier-  
to las varias atenciones de este Cuerpo.

En tal caso de la  
Punta de Estancia. Para dar cumplimiento a' la disposición  
del Sr. Gobernador de la P. a' fin. don D. José al



por la que se manda que se forme una Junta compuesta de los representantes que nombra la Ayuntamiento de San, L. B. y T. y T. bajo la presidencia del Alcalde de esta Villa para entender de la lengua y aprovechamiento de las aguas de la mar de publica, sito en esta villa; y hallándose presentes los Sres. Coronel de Ejército y Gobernador militar de esta isla D. Victor Fco, nombrado por este Cuerpo para representar a este pueblo, el Teniente Coronel D. Rafael Vega, que lo ha sido por el Ayuntamiento de San y el Capitán D. Juan Vega, por el de San Bartolomé, se leyó la citada comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia, y acordado de acuerdo, queda instalada dicha Junta; su principio de incorporar a ella el representante que se nombre por la Municipalidad de T. y T. quien no se ha presentado a este acto, sin embargo de haberle invitado para el propio fin.

Ordo del con-  
suno.

En seguida se acordó que para el repartimiento de la contribución de consumo del año próximo de 1891, se nombren los peritos que a continuación se expresan, y que se les comunique para que el Domingo próximo veinte y dos del corriente se presenten en esta Sala Comisoria les para la instalación de la Junta, y que den principio a los trabajos que les son peculiares.

### Peritos.

Villa. D. Pablo Ponce.

Id. D. Andrés García.

Id. D. Tor. el Sr. Cabrera.

Id. D. Manuel Ramos.

Valles. Luis D. Fco.

Id. D. Antonio Ponce.

Guatemala. D. Matías Fernandez.

Paquitero. D. Francisco Moudon.

Id. D. Melchor de León.

Saraut. Luis Fernandez.

Id. D. Pablo Solís.



Tragua. D. Antonio Tejadauder.

Tras. "Don Ill.º Parnilla".

Horaga. "Bernardino Aguilar".

Funcion a Sta. El Sr. Teniente - Al.º D. Francisco de Leon ma  
tra de la Sta. de la Virgen que desde tiempos muy remotos se hacia en a  
el Sr. D. M.º de la funcion a la Sta. de la Virgen en su Santa la  
cua. pilla el dia 18 de Diciembre de cada año, y que esta funci  
on religiosa que llevaba por objeto interponer la  
meditacion de la Madre de Dios para conseguir de la  
Divina Providencia la abundancia de las lluvias y  
la fecundidad de la tierra, habia desaparecido de entre  
los fieles deques del nuevo arreglo municipal, en  
virtud del cual, se crearon tantos Ayuntamiento, en  
cuanta son las Parroquias que hoy existen en esta  
isla. Añadió que era de opinion debia restable  
cerse dicha practica, dandose principio el dia 18  
del corriente, y que para proceder en el particular  
con todo acierto debia pasarse oficio al Sr. Cam  
co de esta Iglesia Matriz para que con la debi  
da oportunidad se sirva informar lo que le pa  
reca en el particular circunstanciadamente, y que  
la Corporacion en su virtud determine lo que fues  
que mas convenga. En ofector esta Municipa  
lidad, recordando el pensamiento del Sr. Te  
niente Al.º y secundando sus piadosas inter  
ciones, acuerdo se haga segun y como lo propo  
ne, comisionando al Sr. Presidente para que  
en vista de la contestacion del referido Sr. Cam  
co de sus disposiciones para que tenga efecto la  
proceda a la funcion a la Sta. de la Virgen,  
sin perjuicio de lo demas que para su perpetua  
dad determine la Corporacion.

En lo que se



concluyó esta acta que firman el Sr. Presidente y los  
 señores que se hallaron presentes de que confesio.

Emilio Cárter      Ferrer      Arango Delgado

~~Barrillo~~

Leon

Lopez

et al

Barrillo

Juan Guaberto Espinola

En la Villa del Tequiro, a los quince de Diciembre de mil novecientos  
 cincuenta y tres, reunidos el Sr. Ayuntamiento de esta villa por  
 su presidencia el Sr. Emilio Cárter, se leyó el ac-  
 ta anterior y fue aprobada.

Boletín de la villa recibida

Aguar.

Dicho cuenta de un promisorial que presenta D. Ma-

Confesio de  
 Edgardo del 1863  
 se dio certifica-  
 do a D. Dñe.  
 Pando, v. de  
 D. Dñe.

celo y la fort, vecinos de esta Villa por el que solicita y  
 este Ayuntamiento en virtud de las facultades que se  
 le conceden por la Ley y de la responsabilidad declarada  
 a favor de la Administración por el orden de dos de  
 Octubre último, determine que las ganancias y bobederos

Espinola

que están mas próximas al origen de los barrancos  
 publicos sean los primeros que deban, haciéndolo des-  
 pues por el orden de apropiación los demas propie-  
 tarios, y que se fije al publico dicha resolución fi-  
 que llegue a noticia de todos los vecinos de esta Vi-  
 lla y su jurisdicción. La Corporación ha tratado so-  
 bre la materia con el punto y la circunspección y  
 se requiere y por mediación de la necesidad de acordar  
 una medida que cubra la necesidad de los propie-  
 tarios, despues de haber observado la costumbres



1  
generalmente recibida en cuanto al aprovechamiento co-  
mún de las aguas pluviales, ha tenido a' bien determi-  
nar por unanimidad, que tanto en los barrancos, como  
en los caminos públicos, sean los primeros a' disfrutar de  
las aguas que corran por ellos u' otros aquellos propie-  
tarios que se hallen mas inmediatos al origen de donde  
de vengán, ya sea para las gabiás y bebederos, ya para  
raos o' algivos: que en consistencia de esto y de  
los barrancos, han preferido los vaos y algivos; y que  
en igualdad de circunstancias por su clase o' apro-  
vechamiento, se dividan las aguas por iguales partes entre  
los interesados, cuyos terrenos o' algivos se hallen en  
paralelo. Por último, se acordó: que se forme espe-  
cialmente con certificación de esta acta y que se pongan  
edictos en los lugares públicos de esta Villa y sus pa-  
gos con inserción de este acuerdo, los que permanezca-  
rán al público por treinta dias para que nadie  
alegue ignorancia, arch'vándose dicho expediente por  
que sobre los efectos oportunos.

Instalación de la Junta Municipal para el reparto de la contribución de  
de los suenos. — En seguida se procedió a' instalar la  
Junta Municipal para el reparto de la contribución de  
de los suenos del año proximo de 1855 y tuvo efecto con  
los individuos que se presentaron, a' saber:

Villa D. Pablo Pico.

D. " Andres Garcia.

D. " Toribio Malacorra.

D. " Manuel Ramon.

Valle. " Luis Ortiz Leo.

D. " Antonio Pico.

Guatara. " Esteban Fernandez.

Tecojima. " Francisco Alcedo.

Mojon. " Manuel de Leon.

Paracet. " Luis Fernandez.

D. " Pablo Peláez.

Tragua. " Antonio Fernandez.

Tao. " Toribio Malacorra.

Atoraga. " Bernardino Aguilar.

Se acordó señalar ocho dias a' la repartición de







ha de reparar en el año proximo, cuyo Padron, remitiendo con oportunidad no incurre la superior aprobacion, en virtud de las novedades introducidas con proporcion a su formacion; que si el Gobierno de ella, repito, viese de cerca tan grandes obstáculos, hacia a' dhas. Corporaciones la justicia de concederlas un resgo de su indulgencia; ha acordado dirigirse por el conducto del Sr. Presidente, tanto a la Real Cauda de Contribuciones y a la Real Cauda, como al Sr. Gobernador de la Provincia, suplicandole se dignen manifestar si no se les ha de relevar de las responsabilidades con que se les amonara, para en tal caso, llevar a la Metropoli sus recursos con el fin de que S. E. se digne ampararlos en este conflicto.

Funcion a' Ntra. Sra. de la Puer. Como Eus. de esta isla, por el que convida al quea la comunidad con fha 18. del corriente relativo a que se sirva informar acerca de la costumbre de hacer una funcion anual a Ntra Sra. de la Puer. ves el dia 18 de Dic. y en virtud de lo que el referido Sr. manifesta a la Corporacion, se acordó que se pase oficio a todos los Ayuntamientos de esta isla para que digan si estan dispuestos a contribuir para dicha funcion, segun se practicaba en tiempo que en esta isla no habia mas que un Ayuntamiento, o alternar con el de esta Villa para conservar la devocion a' dicha Imagen.

Con lo que se concluyo esta acta que firman el Sr. Presidente y Concejalos que saben hacerlos, de que certifico =

Pueblo Pair Ferrer Abeyff  
Barrillaga Jern. Lopez



Barroto

delgado

Juan Guaberto Espinola

no.

En la Villa de Tiquia a veinte y dos de Dic. de mil ochoc. noventa y cinco: bajo la presidencia del Sr. D. José Carbela Páez, Alcalde Constitucional, se reunió el C. H. de Quintanico, y habiéndose leído el acta anterior fue aprobada.

No se han recibido Boletines.

Reparto del  
comunes.

Viose el reparto de la contribucion de comunes del año proximo de mil ochoc. noventa y seis, presentado por la Junta de peritos, nombrada al efecto, y después de haberse examinado detenidamente se aprobó, disponiendo que el C. H. y el Cuerpo que se fijó al público por ocho días para que los contribuyentes propongian las reclamaciones que tengan por convenientes.

Con lo que se concluyó esta acta que firman el Sr. Presidente y Concejales que saben lo cierto, de que certifico -

Carbela Páez

Jorror

Almuerzo

Dorville

Leon

Lopez

Alf

Barroto

delgado

Juan Guaberto Espinola

no.